

Normativa de uso de los Recursos Informáticos y Servicios de Red de la Universidad de Zaragoza.

Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

el 12 de julio de 2005

ÍNDICE

Exposición de motivos.

Artículo 1.- Objeto de la normativa

Artículo 2.- Principios rectores

Artículo 3.- Definiciones

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

Artículo 5.- Responsables de los recursos informáticos y los servicios de red

Artículo 6.- Establecimiento de recursos informáticos y servicios de red

Artículo 7.- Criterios de utilización de los recursos informáticos y servicios de red.

Artículo 8.- Incumplimiento de las condiciones de uso.

Artículo 9.- Responsables del incumplimiento.

Artículo 10.- Actuaciones en caso de incumplimiento.

Artículo 11.- Espacios debate público.

Disposiciones finales

Anexos:

Anexo 1.- El correo electrónico.

Anexo 2.- Listas de distribución

Anexo 3.- Rincón de opinión

Exposición de motivos.

La Universidad de Zaragoza proporciona a la comunidad universitaria recursos informáticos y servicios de red para su utilización en actividades académicas, de investigación, desarrollo e innovación y de proyección social, incluyendo las tareas administrativas asociadas.

Dado que estos recursos y servicios son ampliamente utilizados y que la red sobre la que están soportados está integrada a su vez en otras de índole más amplia (en especial Red IRIS¹, RACI² y RIA³) se hace necesaria la aprobación de una normativa que, partiendo de la ineludible adecuación a la legislación vigente, clarifique la forma correcta de uso de los mismos, delimite las responsabilidades y proporcione un marco para la regulación del uso de cada uno de ellos.

Artículo 1. Objeto de la normativa

La presente normativa tiene por objeto la regulación del uso de los recursos informáticos y servicios de red que la Universidad de Zaragoza proporciona a la comunidad universitaria para su utilización en actividades académicas, de investigación, desarrollo e innovación y de proyección social, incluyendo las tareas administrativas asociadas.

¹ RedIRIS es la red académica y de investigación nacional patrocinada por el Plan Nacional de I+D y cuyo objetivo es la interconexión de los recursos informáticos de las Universidades y Centros de Investigación. Para los centros afiliados (unos 250) y, en particular, para la Universidad de Zaragoza, RedIRIS actúa como:

1. Proveedor de conectividad externa. RedIRIS sufraga los gastos de interconexión de los centros afiliados. Para ello ha construido una red nacional con nodos en todas las Comunidades Autónomas (el de Aragón está situado en la Universidad de Zaragoza), que es lo que propiamente se denomina RedIRIS, con líneas de interconexión con: GEANT (la red académica y de investigación europea), ESPANIX Y CATNIX (los puntos neutros de España y Cataluña respectivamente) y la Internet Global.
2. Coordinador de los servicios básicos de comunicaciones (DNS, FTP, Directorio, seguridad, correo electrónico, news, etc.) y de infraestructura de red (IPv6, Gis, Multicast, etc.)

² RACI (Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales). Red de comunicaciones construida por la DGA que abarca las tres provincias aragonesas y a través de la cual se realizan las comunicaciones interprovinciales de la Universidad de Zaragoza desde 1997 hasta la fecha.

³ RIA (Red de Investigación de Aragón). Red de comunicaciones construida por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón para enlazar todos los centros de investigación localizados en Aragón y conectarlos a RedIRIS. Esta red comenzó a construirse a finales de 2004 y está previsto que entre en funcionamiento, en su primera fase (Huesca - Zaragoza) a mediados de 2005 y, en su segunda fase (Teruel - Zaragoza) a comienzos de 2006.

Artículo 2. Principios rectores.

Los principios generales en que se inspira esta regulación son los siguientes:

- Absoluto respeto a los derechos y libertades constitucionales así como a los principios establecidos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Proteger el buen nombre y el prestigio de la Universidad de Zaragoza, así como de los Centros, Departamentos, Institutos y Servicios que la constituyen.
- Evitar situaciones que puedan causar a la Universidad de Zaragoza algún tipo de responsabilidad civil, administrativa o penal.
- Facilitar el máximo aprovechamiento de los medios informáticos, propiciando una gestión eficiente de los procesos incluidos en sus sistemas de información y redes de comunicaciones con las que opera.
- Prevenir los riesgos o daños sobre los sistemas de información y los datos en ellos incorporados que puedan deberse a la acción humana, referente a conductas incorrectas o inadecuadas.
- Los principios que rigen en las organizaciones a las que la Universidad de Zaragoza pertenece o está afiliada directa o indirectamente con objeto de prestar los servicios contemplados en esta normativa (RedIRIS, RACI, RIA, GEANT⁴, etc.)

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente normativa se entenderá por:

- **Recursos informáticos:** Todos los medios de cualquier naturaleza, físicos o lógicos que intervienen en los sistemas de información y en las redes de comunicaciones.
- **Red de Comunicaciones universitaria:** Infraestructura de comunicaciones propiedad o bajo la supervisión de la Universidad de Zaragoza accesible por los universitarios mediante la cual se transmiten las comunicaciones de voz, datos, imágenes y señales de control. Esta red (*intranet* universitaria) para permitir la

⁴ La red GEANT es una red IP paneuropea con un backbone de 10Gbps y accesos de hasta 2,5Gbps que interconecta redes académicas y de investigación. Esta red fue creada por GEANT que es un proyecto de colaboración entre 26 redes académicas y de investigación de 30 países europeos y la Comisión Europea.

comunicación completa está conectada con redes externas que constituyen lo que se denomina *extranet*.

- **Servicio de red:** Cualquier servicio o aplicación que utilizando la red universitaria permite a los universitarios comunicarse entre sí o con terceros y acceder o compartir información, bien accediendo a la intranet o a la extranet. Son ejemplos de servicios de red: el correo electrónico, servidores de páginas web, el teléfono, etc.
- **Responsable y usuario:** Para cualquier recurso informático y servicio de red, ya sea central, de Centro, Departamental, de Instituto o de Grupo de Investigación, existirá un responsable y dos categorías de usuarios denominadas *Administrador* de los recursos y *Usuario*.
 - a) **Responsable de los recursos informáticos.** Es la persona que ha de velar por el buen uso de los recursos bajo su tutela.
 - b) **Administrador de los recursos informáticos.** Es la persona encargada de gestionar los recursos informáticos conectados directa o indirectamente a la Red de la Universidad.

Los Responsables de los recursos informáticos nombrarán a los Administradores de los recursos informáticos que están bajo su responsabilidad. El Administrador de recursos informáticos comunicará al Responsable todas las incidencias que detecte y que puedan afectar al buen funcionamiento de los recursos.

- c) **Usuario.** Es la persona que tiene alguna vinculación con la Universidad y utiliza los recursos o servicios informáticos ofrecidos por la misma.

Para cualquier comunicación con el usuario final, se usará la dirección de correo electrónico asociada al mismo por la Universidad.

- **Identificador.** Información, frecuentemente constituida por una cadena de caracteres, que identifica a un usuario en los sistemas informáticos.
- **Contraseña.** Información, frecuentemente constituida por una cadena de caracteres, que se utiliza en el proceso de autenticación de un usuario.
- **Identificación y autenticación.** Procedimientos de reconocimiento y comprobación, respectivamente, de la identidad de un usuario.
- **Control de acceso.** Mecanismo que en función a la identificación y autenticación permite acceder a un espacio virtual restringido.
- **Espacio virtual restringido.** Conjunto de procesos e información cuyo acceso está restringido a un conjunto de personas. La entrada a dicho acceso se limita por un sistema de control de acceso.
- **Cuenta de usuario.** Se denomina así la personalización de un servicio de red para su uso por un usuario. Normalmente la utilización personalizada de un servicio de red conlleva la asignación de un identificador y una contraseña que permiten al

usuario la utilización personal de dicho servicio y el acceso al espacio virtual restringido del mismo. Por ejemplo la cuenta de usuario del correo electrónico.

- **Servidor.** Equipo informático que proporciona a los usuarios uno o varios servicios de red. (por ejemplo un servidor de ficheros o un servidor de correo electrónico)
- **Lista de distribución:** Servicio de red que agrupa a un conjunto de direcciones electrónicas bajo un solo nombre “*lista*” y permite enviar mensajes de correo electrónico a todas las direcciones incluidas en la lista.
- **Rincón de opinión:** Espacio virtual de páginas web construido para el intercambio de opiniones entre los universitarios.

Artículo 4. **Ámbito de aplicación.**

La presente regulación es aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria, tanto a nivel individual como colectivo (departamentos, servicios, etc.) en cuanto que hagan uso de recursos informáticos o servicios de red, así como a cualquier otra persona o entidad externa a la Universidad que coyunturalmente los utilice.

Con objeto de dar la mayor publicidad a esta normativa, el Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para permitir su consulta de forma fácil, teniendo en cuenta que el desconocimiento de esta normativa no exime de su cumplimiento.

Artículo 5. **Responsables de los recursos informáticos y los servicios de red.**

Los responsables de los recursos informáticos y los servicios de red de la Universidad de Zaragoza son:

- El *Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza* es el responsable de la gestión global de la Red de Comunicaciones de la Universidad, así como de todos los recursos y servicios informáticos dedicados a la gestión, investigación y docencia que estén centralizados.
- Los *Decanos y Directores de Centro o Instituto de Investigación* son responsables de los recursos de uso general para la docencia o investigación y los servicios de red de sus centros.
- Los *Directores de Departamento o Grupos de Investigación* son los responsables de los recursos informáticos y los servicios de red de los miembros de su departamento o grupo, bajo su tutela, destinados a las actividades propias de cada estructura.

Artículo 6. Establecimiento de recursos informáticos y servicios de red.

- El Servicio de Informática y Comunicaciones, previa autorización de Rector o miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue, podrá establecer nuevos recursos informáticos o servicios de red y modificar o suprimir los previamente existentes. De todo ello deberá informar con la debida antelación a la comunidad universitaria.
- El Servicio de Informática y Comunicaciones como responsable de la gestión global de la Red de Comunicaciones de la Universidad deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios de red establecidos ponderando, si fuese necesario, los recursos existentes entre los diferentes servicios. A tal fin podrá establecer los requisitos técnicos que deban cumplir cada uno de los servicios de red que se instalen en la Universidad.
- Los Decanos o Directores de Centro, Instituto de Investigación, Departamento o Grupo de Investigación como responsables de los recursos informáticos y los servicios de red en sus respectivos ámbitos podrán establecer nuevos recursos o servicios y modificar o suprimir los previamente existentes.

Los servicios de red que se creen en estos ámbitos deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente normativa y las disposiciones que la desarrollen. Así mismo estos servicios deberán cumplir las disposiciones técnicas que se establezca el Servicio de Informática y Comunicaciones.

Artículo 7. Criterios de utilización de los recursos informáticos y los servicios de red.

La utilización de los recursos informáticos y servicios de red de la Universidad de Zaragoza se ajustará a las previsiones generales del ordenamiento jurídico especialmente, en materia de protección de datos de carácter personal, propiedad intelectual e industrial y protección del honor e intimidad y, en su caso, a las propias de esta Universidad. De manera específica, la utilización de los citados recursos se ajustará a los siguientes criterios:

- En ningún caso, se podrán utilizar los recursos informáticos de la Universidad de Zaragoza para actividades que sean contrarias al ordenamiento jurídico y especialmente, a las previsiones recogidas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

De modo particular queda prohibido difundir contenidos de carácter discriminatorio de cualquier tipo, pornografía infantil, sexista, de apología del terrorismo, de incitación a la violencia o atentatorio contra los derechos humanos, así como actuar en perjuicio de los derechos a la intimidad, al honor, a

la propia imagen, contra la dignidad de las personas o contra la protección de datos de carácter personal.

- Los medios indicados están destinados al uso profesional de los usuarios, por tanto, éstos no disponen del uso privativo de los mismos.
- Los usuarios destinarán los medios indicados a usos compatibles con la finalidad de las funciones del servicio al que se encuentren adscritos y que correspondan con su trabajo. Su utilización con cualquier otro fin diferente necesitará del consentimiento expreso de la Universidad.
- Los usuarios deberán realizar un adecuado uso de los medios materiales puestos a su disposición.
- Se acepta como principio básico ético el de respetar la verdad informativa de los hechos, siempre verificada y contrastada, diferenciando las noticias y las opiniones.
- Queda prohibida cualquier tipo de publicidad no contratada por la Universidad de Zaragoza, así como la información privilegiada a favor del propio autor o familiares.
- Se respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 8. Incumplimiento de las Condiciones de Uso.

Se considera incumplimiento de las *Condiciones de Uso* cualquier actuación que no se ajuste a las previsiones establecidas en la presente normativa. Especialmente, los supuestos siguientes:

- La sustracción o el traslado no debidamente autorizado a otras dependencias, de cualquier elemento físico de la instalación informática o de la infraestructura complementaria, así como el causar daños a los mismos.
- La búsqueda o utilización de identificadores y contraseñas de otros usuarios o cualquier intento de encontrar y explotar fallos en la seguridad de los sistemas informáticos de la Universidad o de fuera, o hacer uso de aquellos sistemas para atacar cualquier sistema informático.
- El acceso a cualquier espacio virtual restringido para el que no se dispone de la debida autorización.
- Los usos ilícitos por parte de terceras personas de cuentas de usuarios (usuario/contraseña) en los sistemas informáticos (con conocimiento de los usuarios oficiales), tanto por quien realiza el acceso indebido como por el

responsable de la cuenta, así como, el incumplimiento de los términos de licencias del software genérico adquirido en la Universidad.

- La introducción intencionada de virus, “caballos de Troya”, “gusanos”, “bombas de tiempo” o cualquier otro software perjudicial o nocivo.
- La no confidencialidad de los datos a los que, bien como parte de su trabajo o bien por accidente, se haya accedido.
- Saboteo del uso de la red mediante la congestión de enlaces o sistemas informáticos, interceptación de las comunicaciones y la utilización de técnicas de escucha, transmisión, grabación o reproducción de cualquier señal de comunicaciones.
- La alteración de la integridad, uso o manipulación indebida de los datos.
- El uso indebido de los servicio de Red, para comunicarse con otros usuarios, cuando causen:
 - Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo y particularmente, difundir contenidos o propaganda de carácter racista, xenófobo, pornografía infantil, sexista, de apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos humanos o actuar en perjuicio de los derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen o contra la dignidad de las personas.
 - Difusión de contenidos atentatorios contra los principios enunciados en los Estatutos de la Universidad.
 - Suplantaciones de direcciones de la red.
 - Recopilación de información sobre terceros de carácter personal sin su consentimiento.
 - Creación de identidades falsas con el fin de engañar a terceros respecto de la identidad del remitente o del origen de la comunicación.
 - Utilizar los medios de la red con fines propagandísticos y comerciales, sin autorización expresa.
 - Difusión de manifestaciones o referencias falsas, incorrectas o inexactas sobre las páginas y servicios de la Universidad.
 - No mantener los recursos informáticos bajo su responsabilidad con las medidas de seguridad necesarias.

Artículo 9. Responsables del incumplimiento.

Serán responsables del incumplimiento de la normativa los usuarios que realicen las conductas tipificadas como malas o incorrectas en esta normativa y, en su caso, los

responsables de los recursos correspondientes, en caso de existir dolo o negligencia grave, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Artículo 10. Actuaciones en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de la presente regulación, se advertirá del hecho al infractor, pudiéndose acordar por parte del Rector o miembro del Consejo de dirección en quien delegue la suspensión temporal con carácter cautelar del acceso a los recursos informáticos y servicios de red. En caso de que el usuario no responda o ignore la advertencia, se podrán adoptar, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, las disposiciones pertinentes para proceder a una suspensión total del acceso a tales recursos y servicios.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que en su caso correspondan, a las personas implicadas en dicho incumplimiento.

Además la Universidad se reserva el derecho a iniciar, en su caso, las acciones oportunas en aquellos casos que si bien no están directamente previstos en la presente normativa, si pueden estar contemplados en el código penal o en cualquier otra normativa vigente, especialmente, en materia de protección de datos de carácter personal o de propiedad intelectual o industrial.

Artículo 11. Espacios de debate público en línea.

- La Universidad de Zaragoza, a través del Servicio de Informática y Comunicaciones, puede habilitar espacio para la prestación de servicios consistentes en listas de distribución, foros, grupos de noticias o espacios equivalentes de debate público en línea, siempre que se vinculen a la satisfacción de las finalidades propias de la Universidad.
- Las actuaciones previstas en el párrafo anterior se podrán dotar de normas de funcionamiento y nombrar a un moderador o administrador que las aplique. En todo caso, estas normas deben respetar las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.
- La Universidad de Zaragoza no se hace responsable directa o subsidiariamente (ni necesariamente comparte) de las opiniones expresadas por los miembros de la comunidad universitaria ni por las expresiones manifestadas por ellos o por cualesquiera otros en los espacios de debate público en línea que se creen.

Disposiciones finales.

1. El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza queda habilitado para desarrollar lo señalado en esta normativa estableciendo *Condiciones de Uso específicas* para aquellos recursos o servicios que se considere necesario. De lo cual dará cuenta al Consejo de Gobierno y formará parte, como Anexo, de esta normativa.
2. La presente regulación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

